

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 1 de 7

**ACUERDO NUMERO 002 DE 2024  
(20 DE MARZO)**

*“Por el cual se aprueba la creación de Centros Tutoriales para el Instituto Superior de Educación Rural – ISER”*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo No. 010 de 1993 - Estatuto General - Artículo 14 literal a) y b) y

**CONSIDERANDO**

Que, el ISER, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Departamental de acuerdo con la Ordenanza N°0015 del 11 de agosto de 2009, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 manifiesta que la autonomía consagrada en la Constitución Política de Colombia reconoce a las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales, a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional.

Que, uno de los objetivos de la Educación Superior de conformidad con lo ordenado en el artículo 6° de la Ley 30 de 1992, es profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país, así como, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.



	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 2 de 7

Que, la Ley 30 de 1992, en el artículo 9º, advierte que los programas de pregrado tienen como finalidad preparar al estudiante para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

Que, la Ley 749 de 2002, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, establece en el artículo 2, que las Instituciones Tecnológicas son instituciones de educación superior que se caracterizan por su vocación de identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.

Que, el Acuerdo por lo Superior 2034, por medio del cual el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU presenta la propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de la paz, define como una de las estrategias el fortalecimiento del Sistema de Educación Superior, el desarrollo de acciones de regionalización a través de las cuales las instituciones trasciendan de la desconcentración de la oferta académica tradicional, hacia la generación de capacidades para la oferta de programas de calidad pertinentes que contribuyan al desarrollo regional desde una visión contextual y bajo la lectura de las particularidades del entorno.

Que, para la toma de decisiones que contribuyan con el desarrollo rural del país, el Departamento Nacional de Planeación – DNP lideró la iniciativa “Misión para la Transformación del Campo”, a través de la cual es posible definir políticas públicas e instrumentos de política diferenciales para las zonas rurales. Esta iniciativa planea un enfoque territorial participativo de la ruralidad que supera “la dicotomía rural-urbana y mira más a las relaciones, sinergias y complementariedades que permitan aumentar la competitividad y cerrar las brechas de exclusión de la población rural”.

Que, en el marco de dicha iniciativa, el DNP y el equipo de la Misión para la Transformación del Campo establecieron las categorías de ruralidad en Colombia, aplicando una metodología soportada en tres criterios: “i) la ruralidad dentro del Sistema de Ciudades, ii) densidad poblacional, y iii) relación de población urbano-rural”. Estos criterios determinaron la clasificación de “Categorías de Ruralidad” en “Ciudades y aglomeraciones”, “Intermedios”, “Rural” y “Rural disperso”.

Que, mediante el Decreto Ley 893 de 2017 fueron creados los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, consagrados en el Punto 1 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, con el objetivo de “lograr la transformación estructural del campo y el

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 3 de 7

ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, de manera que se asegure” el bienestar y el buen vivir de la población en zonas rurales, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural , y el desarrollo de la economía campesina y familiar, entre otros.

Que, la Ley 1188 de 2008 por la cual se regula el registro calificado de programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 2 "Condiciones de Calidad". Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter Institucional.

Que, el Decreto N°1330 de 2019, sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación, lo concerniente al registro calificado de los programas académicos de educación superior y reglamentó, entre otros aspectos, las condiciones de calidad institucionales y de programa que deben cumplirse para obtener, renovar y modificar el registro calificado.

Que el citado decreto, en la sección tres de condiciones de calidad, subsección uno Condiciones Institucionales en su Artículo 2.5.3.2.3.1.3 Estructura Administrativa y académica debe de mostrar una arquitectura Institucional para el cumplimiento de las labores administrativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, en coherencia de naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión Institucional.

Que, mediante Resolución 15178 del 02 de agosto de 2022 *“Por la cual se reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior”* cuyo objeto es establecer los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de cada una de las condiciones de calidad Institucional y de programa definidas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el 1330 de 2019.

Que, mediante Resolución No. 2265 del 15 de febrero de 2023 se modifica parcialmente la Resolución 15178 de 2 de agosto de 2022, que reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior, y se derogan las Resoluciones 15224 de 24 de agosto de 2020, 21795 de 19 de noviembre de 2020 y 20600 de 5 de noviembre de 2021, que establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de



	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 4 de 7

calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación del registro calificado, y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 10 de la Resolución No. 2265 del 15 de febrero de 2023 modifica el Título I de la Resolución 15178 de 2022 y define zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior de conformidad con la clasificación de ruralidad colombiana del Departamento Nacional de Planeación – DNP y se entenderá por zona rural con condiciones de difícil acceso a la educación superior, el lugar de desarrollo que corresponda a un municipio o área no municipalizada con categoría de “rural”, “rural disperso” y aquellos municipios en los que se realicen Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET que no ostenten la categoría de ciudad capital.

Que, institucionalmente, según el literal d) del Artículo 4 del Acuerdo 010 de diciembre 2 de 1993 “Estatuto General” del ISER, es objetivo específico institucional el de propiciar la formación profesional integral, de acuerdo con las dificultades, actitudes y prioridades que la región y el país demanden.

Que, en virtud de su Autonomía, corresponde al Consejo Directivo como máximo órgano definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la Región y el País en lo que a la misión institucional se refiere.

Que, el Acuerdo 005 del 04 de julio de 2020 Por el cual se resignifica el Proyecto Educativo Institucional - PEI - del Instituto Superior de Educación Rural ISER “ubica nuevamente al sujeto rural y su contexto en el centro del desarrollo de su quehacer, fundamentando el proceso formativo en la concepción del desarrollo, no desde el crecimiento económico, sino del desarrollo humano” y establece como objetivos de la institución, entre otros, “ser una institución en cuya visión y misión se visibilice una apuesta clara y bien definida por el desarrollo del mundo rural, a partir de los presupuestos conceptuales del Desarrollo Humano”.

Que, el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2030 “Hacia una sociedad rural y urbana más justa, sostenible y equitativa” aprobado mediante Acuerdo N°019 del 12 de julio de 2021, plantea como uno de sus ejes estratégicos la Formación Rural para el Desarrollo Humano dentro de la cual se busca la Regionalización de Oferta Educativa Rural.

Que, el programa de regionalización del Instituto Superior de Educación Rural ISER, busca dar respuesta a requerimientos específicos en diferentes tipos de formación y educación que facilita el acceso de estudiantes a la educación superior con criterios de vulnerabilidad socioeconómica, equidad territorial y

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 5 de 7

poblacional mediante modalidades y metodologías que superan las dimensiones de espacio y tiempo.

Que, el Consejo ampliado de facultad del día 7 de marzo de 2024 recomienda al Consejo académico continuar con el proceso de formalización de la creación de Centros Tutoriales en los departamentos de Norte de Santander, Santander, Cesar, Bolívar y Magdalena para la ampliación de la oferta educativa a diferentes municipios para el desarrollo de trayectorias educativas continuas, pertinentes y completas.

Que, el Consejo Académico del día 12 de marzo de 2024 recomienda al Consejo Directivo continuar con el proceso de formalización de la creación de Centros Tutoriales en los departamentos de Norte de Santander, Santander, Cesar, Bolívar y Magdalena para la ampliación de la oferta educativa a diferentes municipios para el desarrollo de trayectorias educativas continuas, pertinentes y completas.

Que, una vez se surtan los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional se dará apertura de los Centros Tutoriales en los departamentos de Norte de Santander, Santander, Cesar, Bolívar y Magdalena para la ampliación de la oferta de programas del Instituto Superior de Educación Rural-ISER.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear la denominación de Centros Tutoriales y Lugares de desarrollo que permitan la diferenciación de la operación y diferenciables mediante los procesos de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**ARTICULO SEGUNDO.** Crear los Centros Tutoriales en las siguientes subregiones de los Departamentos de Norte de Santander, Santander, Cesar, Bolívar y Magdalena con el fin de ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior en modalidad a distancia y/o virtual.

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER		
SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CATEGORÍA
Metropolitana	Zulia	Rural

A

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 6 de 7

<b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b>		
<b>SUBREGIÓN</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
Sur	Cimitarra	Rural

<b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>		
<b>SUBREGIÓN</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
Sur	San Martín	Rural
Norte	Pueblo Bello	Rural Disperso
	La Paz	Rural
	San Diego	Rural
	Valledupar	Ciudades y aglomeraciones
	Manauare Balcón del Cesar	Intermedio
Noroccidental	El Paso	Rural disperso
	Bosconia	Intermedio
	Codazzi	intermedio
Centro	La Jagua de Ibirico	Rural

<b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b>		
<b>SUBREGIÓN</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
Montes de María	Carmen de Bolívar	Intermedio
Magdalena Medio	Simití	Rural
Magdalena Medio	Santa Cruz de Mompo	Rural

<b>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>		
<b>SUBREGIÓN</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
Norte	Fundación	Intermedio
Norte	Aracata	Intermedio
Sur	El Banco	intermedio

\*Categoría según Censo poblacional 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Consejo Académico a través de su presidente, presentará informes periódicos al Consejo Directivo sobre el funcionamiento y operación de los Centros Tutoriales.

**ARTÍCULO CUARTO.** Facultar al Rector para realizar ante el Ministerio de Educación Nacional los trámites necesarios para la operación de los Centros Tutoriales y Lugares de Desarrollo.

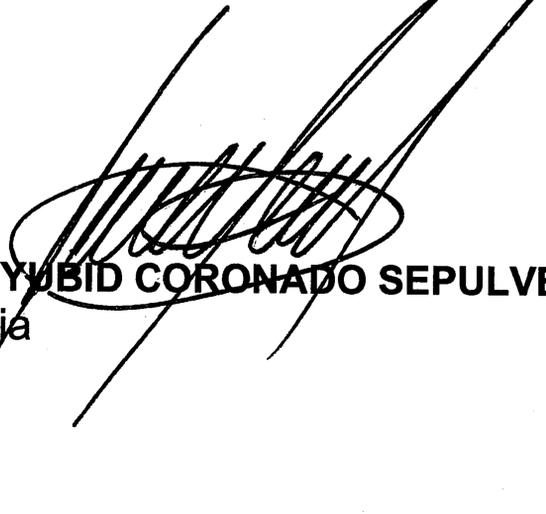
	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 7 de 7

**ARTICULO QUINTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y publicación y, deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pamplona, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

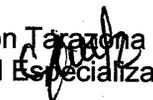
  
**RAFAEL HERNAN SANIN BLANCO**  
 Presidente Delegado

  
**GLORIA YUBID CORONADO SEPULVEDA**  
 Secretaria

Proyectó:

  
 Nelson Antonio Galvis Jaimes  
 Vicerrector académico

Revisó:

  
 Janeth León Tarazona  
 Profesional Especializada Gestión Jurídica y Contratación